

Informe de Resultados del Municipio de Comala Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (VI) FS/15/03, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Comala. Le notificó al C. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, mediante oficio número 603/2015, del 18 de noviembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados o habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la

entidad Auditada, según oficio número 110/2016 del 29 de febrero de 2016 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Comala, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 032, del 04 de abril del 2016, signado por el Lic. Carlos Miguel González Fajardo. Los Estados Financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE COMALA, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	16'413,183.45
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	-572,325.21
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	4,873.00
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por cobra a corto plazo	85,071.50
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1'720,221.97
Deudores por anticipo de tesorero a corto plazo	16,154.27
Préstamos otorgados a corto plazo	4'195,948.43
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	60,499.82
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	21'923,627.23
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO</i>	
Deudores diversos a largo plazo	700.00
<i>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	51'747,810.55
Construcciones en proceso en bienes propios	23'054,325.98
Otros bienes inmuebles	1'108,216.88
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	696,355.66
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	23,878.40
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	26,789.18
Equipo de transporte	4'887,876.83
Equipo de defensa y seguridad	84,471.04
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3'160,043.98
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2,299.00
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	148,480.00
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	1'900,687.77
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	86'841,235.27
TOTAL ACTIVO	108'764,862.50
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'191,558.92
Proveedores por pagar a corto plazo	4'574,863.20
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3'446,750.12

Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	697,374.78
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	14'230,953.43
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-113,323.31
Otras cuentas por pagar a corto plazo	8'348,790.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Otros documentos por pagar a corto plazo	1'677,445.51
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	942,528.54
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	231,293.03
PROVISIONES A CORTO PLAZO	
Otros pasivos a corto plazo	2'663,693.62
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Otros pasivos circulantes	42,846.14
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	38'934,773.98
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
Otros documentos por pagar a largo plazo	12'684,815.91
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	12'684,815.91
TOTAL PASIVO	51'619,589.89
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<i>Aportaciones</i>	8'376,418.81
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	8'376,418.81
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
<i>Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)</i>	21'108,784.82
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	27'660,768.98
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	48'769,553.80
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	57'145,972.61
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	108'765,562.50

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuestos sobre los ingresos	30,000.00
Impuesto sobre el patrimonio	4'493,988.65
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	1'522,374.96
Accesorios	348,879.03
<i>DERECHOS</i>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	444,512.08
Derechos por presentación de servicios	2'245,713.60
Accesorios	26,693.55
Otros derechos	1'720,722.07
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	1'021,120.46
Otros productos que generan ingresos corrientes	120,509.07
A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	
Impuestos sobre los ingresos	
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Multas	117,109.77

Reintegros	30,528.43
Aprovechamientos por aportaciones	15,926.00
Otros aprovechamientos	52,555.78
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE PAGO	
Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago	158,428.00
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	12'349,061.45
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	50'038,436.48
Aportaciones	18'683,099.19
Convenios	14'062,809.27
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Subsidios y Subvenciones	230,000.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83'014,344.94
OTROS INGRESOS	
OTROS INGRESOS	
Otros ingresos varios	6'085,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS	6'085,000.00
TOTAL INGRESOS	101'448,406.39
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	27'312,757.15
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	3'662,030.50
Remuneraciones adicionales y especiales	13'063,836.48
Seguridad social	2'473,120.94
Otras prestaciones sociales y económicas	9'320,660.11
Pago de estímulo o servidores públicos	324,436.10
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	443,439.93
Alimentos y utensilios	875,998.57
Materias primas y materiales de producción y de reparación	835.20
Materiales y artículos de construcción y de reparación	406,024.95
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	49,994.76
Combustibles, lubricantes y aditivos	2'562,036.26
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	267,199.84
Materiales y suministros para seguridad	22,292.40
Herramientas, refacciones y accesorios menores	667,901.85
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	6'125,443.46
Servicios de arrendamiento	290,434.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	319,169.72
Servicios financieros, bancarios y comerciales	253,917.28
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1'347,030.16
Servicios de comunicación social y publicidad	238,209.00
Servicios de traslado y viáticos	150,650.03
Servicios oficiales	1'261,991.54
Otros servicios generales	1'095,868.75
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	72'535,278.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	

Transferencias internas al sector público	5'366,877.56
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	69,136.53
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	653,515.83
Becas	1,200.00
Ayudas sociales a instituciones	988,423.18
PENSIONES Y JUBILACIONES	
Otras pensiones y jubilaciones	-1,273.23
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7'077,879.87
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	726,462.72
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	726,462.72
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	80'339,621.57
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	21'108,784.82

IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Comala es de \$51'619,589.89 del cual a largo plazo presenta \$12'684,815.91 que equivale al 25% y a corto plazo \$38'934,773.98 que corresponde al 75%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO (pesos)	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	SALDO 31/12/2015 (pesos)	AMORTIZACION MENSUALES POR PAGAR
BANOBRAS 7176	12'475,440.00	19-may-08	240 meses	9'745,555.31	149
BANOBRAS 7206	3'000,000.00	12-jun-08	236 meses	2'437,252.63	146
BANOBRAS 11006	4'082,999.58	24-may-13	29 meses	0.00	0
SUMA PASIVO BANOBRAS	19'558,439.58			12'182,807.94	
REGISTRO EN CUENTA PUBLICA				12'684,815.91	
DIFERENCIA POR RECLASIFICAR				502,007.97	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Cuentas por pagar a corto plazo	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'191,558.92
Proveedores por pagar a corto plazo	4'574,863.20
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3'446,750.12
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	697,374.78
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	14'230,953.43
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	-113,323.31
Otras cuentas por pagar a corto plazo	8'348,790.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	1'677,445.51
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	942,528.54
Fondos en garantía a corto plazo	231,293.03
Otros pasivos a corto plazo	2'663,693.62
Otros pasivos circulantes	42,846.14
Suma	38'934,773.98

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$78'755,560.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 445, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, el 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$101'448,406.39; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$78'755,560.00, se observa un incremento de ingresos del 29% que corresponde a \$22'692,846.39, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	6'395,242.64	5'701,377.00	693,865.64
Derechos	4'596,069.30	3'927,136.00	668,933.30
Productos de tipo corriente	1'141,629.53	104,819.00	1'036,810.53
Aprovechamientos de tipo corriente	216,119.98	411,346.00	-195,226.02
Participaciones	56'123,436.48	49'407,144.00	6'716,292.48
Aportaciones	18'683,099.19	19'203,738.00	-520,638.81
Convenios	14'062,809.27	0.00	14'062,809.27
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	230,000.00	0.00	230,000.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	101'448,406.39	78'755,560.00	22'692,846.39

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$78'755,560.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 7 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 03 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$94'153,882.41, muestra una erogación de \$15'398,322.41 que representa el 20% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	56'156,841.28	50125,398.13	6'031,443.15
Materiales y suministros	5'295,723.76	3'277,092.24	2'018,631.52
Servicios generales	11'082,713.94	4'174,963.45	6'907,750.49
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	7'077,879.87	4'166,135.20	2'911,744.67
Bienes muebles e inmuebles	161,165.60	1'561,384.49	-1'400,218.89
Inversión pública	11'807,012.25	8'042,220.00	3'764,792.25
Deuda pública	2'572,545.71	7'408,366.49	-4'835,820.78
SUMA	94'153,882.41	78'755,560.00	15'398,322.41

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	18,673,529.42	12,907,008.77	69.12%
Participaciones Federales	50,038,436.48	42,975,393.84	85.88%
Ramo 33	18,683,099.19	17,532,589.46	93.84%
Convenios Federales	14,053,341.30	12,499,001.79	88.94%
SUMA	101,448,406.39	85,913,993.86	84.69%
EGRESOS:			
Recursos propios	64,508,625.61	49,863,123.36	77.30%
Participaciones federales	13,061,702.95	11,252,657.09	86.15%
Recursos ramo 33	16,583,553.85	14,422,705.08	86.97%
SUMA	94,153,882.41	75,538,485.53	80.23%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción	0	0	0.0%
Autorización de Programa Parcial	2	2	100.0%
Licencias de Urbanización	3	3	100.0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	3	3	100.0%
Incorporación Municipal	1	1	100.0%
Municipalización	1	1	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	178	40	22.5%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		174,859.11	
FOPADEM		2,899,999.98	
Fondo Infraestructura Dptva.		5,461,702.97	
SUMA	11,632,153.14	8,536,562.06	73%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 468/2016 del 14 de julio de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de ese Municipio. Compareció, al acto, en representación del Presidente Municipal, el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero del Ayuntamiento.

Mediante oficio número 471/2016 del 15 de julio de 2016 y recibido ese mismo día, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Comala. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Tesorero Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las

observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada, y las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los *Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal*. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número 076/2016 del 26 de julio de 2016, el CP. Adalberto Mendoza Anguiano Tesorero Municipal, solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 510/2016 del 26 de julio de 2015, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Comala, mediante oficio número 186/2016 del 18 de julio de 2016, y recibido el 04 de agosto del mismo año por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, el Ing. Salomón Salazar Barragán, realizó mediante diversos oficios la notificación formal y legal a ex titulares de áreas relacionadas con los resultados observados para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

En el caso de los recursos federalizados, y conforme el convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el OSAFIG informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMEN DACIÓN	OBSER VACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/03	A.I.1						Bases legales de creación del municipio	Sin Observación
F2- FS/15/03	A.II.1						Bases legales de Organización del Ayuntamiento	Sin Observación
F3- FS/15/03	A.III.1						Integración del Cabildo Municipal	Sin Observación
F4- FS/15/03	A.IV.1						Cambios de mando de funcionarios de primer nivel	Sin Observación
F5- FS/15/03	A.V.1						Domicilio y obligaciones fiscales del municipio.	Sin Observación
F6- FS/15/03	B.1	X					Evaluación del control interno	No Atendida
F7- FS/15/03	C.1.1.1.I.1 y C.1.1.1.II.1	X					Error contable en la contabilización del fondo de caja	Atendida
F8- FS/15/03	C.1.1.2. I.1 y C.1.1.2. II.1		X				Faltante en el arqueo de caja de \$53.57 y fondo fijo mayor a los 100 s.m.g.	Parcialmente Solventada
F9- FS/15/03	C.1.1.2.V.1		X				Omisión de provisión en compromisos devengados.	Parcialmente Solventada
F10- FS/15/03	C.1.1.2.V.2		X			Pendiente	Gastos sin comprobar al término de la administración.	No Solventada
F11- FS/15/03	C.1.1.2.V.3		X	39,097.41		Pendiente	Combustible pagado con gastos a comprobar, del cual no especifican a que vehículos se le suministra el combustible. No se comprobaron gastos de la cuenta del funcionario al cierre del ejercicio.	Parcialmente Solventada
F12- FS/15/03	C.1.1.2.VI.1		X	21,344.00			Gastos a comprobar para posada navideña: no se emitió cheque a nombre del proveedor, además de omitir procedimiento de adquisición.	No Solventada
F13- FS/15/03	C.1.1.2.VI.2		X				Gastos a comprobar para feria del ponche, pan y café: Comprobante sin requisitos fiscales. No se emitió cheque a nombre del proveedor, además de omitir procedimiento de	No Solventada

							adquisición. contrario a su naturaleza contable.	Saldo	
F14- FS/15/03	C.1.1.2.VII.1		X	7,214.00	7,214.00	Pendiente	No justifican comprobación de gastos después de 7 meses. Comprobación de gastos con comprobantes del año 2014 por \$4,400.00 y no se comprobaron gastos del funcionario al cambio de administración por \$2,814.00.		No Solventada
F15- FS/15/03	C.1.1.2. VII.2		X	10,000.00	10,000.00	Pendiente	Gastos a comprobar por visita del Presidente municipal a Puebla, sin comprobar al término de la administración.		No Solventada
F16- FS/15/03	C.1.1.2. VII.3		X	130,182.00	114,182.00	Pendiente	Comprobación de gastos sin sustento comprobatorio. Comprobación de gastos con soportes incompletos. Gastos sin comprobar al término de la administración.		Parcialmente Solventada
F17- FS/15/03	C.2.2.I.1 y C.5.1.1.IX.1		X	13'649,140.49			Retenciones sin enterar al cierre del ejercicio		No Solventada
F18- FS/15/03	C.2.2.I.1		X				Deuda Pública: Crédito de la SEFIN sin registro. Diferencia en registros contables y estados de cuenta de Banobras. Créditos bancarios devengados por encima de lo presupuestado sin exhibir autorización.		No Solventada
F19- FS/15/03	C.4.IV.1		X	55,165.55	55,165.55	Pendiente	Retraso en depósito de ingresos en las cuentas bancarias del municipio.		No Solventada
F20- FS/15/03	C.4.IV.2		x	225,976.92	225,976.92	Pendiente	Faltantes de depósitos de ingresos recaudados.		No Solventada
F21- FS/15/03	C.4.1.1.1.1		X				Espectáculos y otras diversiones públicas: No exhibieron ingresos por impuestos sobre espectáculos, permiso, autorización, boletaje, actas de intervención. No justifican facultades del municipio para concesionar palenque. Registro contable erróneo No se mostró evidencia del recibo de ingreso, acta de cabildo, depósito bancario por el faltante convenido en contrato.		No Solventada
F22- FS/15/03	4.1.1.2.I		X				Padrón Catastral sin actualizar.		No Solventada
F23- FS/15/03	4.1.1.2.II		X				Predios desactualizados en cuanto a vocación de uso de suelo		No Solventada
F24- FS/15/03	4.1.1.2.III		X				Predios sin fecha de registro		No Solventada
F25- FS/15/03	4.1.1.2.V	X					Predios con valores provisionales		No Atendida
F26- FS/15/03	4.1.1.2.VII	X					Inconsistencias en valores catastrales del terreno y construcción		No Atendida
F27-	4.1.1.3.I		X				ausencia de actualización de los predios que tuvieron		No Solventada

FS/15/03									movimiento de transmisión patrimonial	
F28- FS/15/03	4.1.4.9.III.1		X						Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, sin refrendo y en operación.	No Solventada
F29- FS/15/03	C.4.1.4.9.VIII.1		X						Horario extraordinario para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, sin exhibir solicitudes por parte de los contribuyentes.	Parcialmente Solventada
F30- FS/15/03	C.4.1.4.9.X.1		X						No se exhibieron informes de INEGI Y SAGARPA de enero a octubre de 2015	No Solventada
F31- FS/15/03	C.4.1.4.9.XI.1		X						No exhibieron folios de cobro que especifiquen metros lineales ni giro o actividad en puestos de la vía pública.	No Solventada
F32- FS/15/03	C.4.1.4.9.XI.2	X							Cobro de derechos en vía pública con base cero.	Atendida
F33- FS/15/03	C.4.1.5.1.III.1		X						Venta de bienes inmuebles sin exhibir procedimiento de subasta. No exhibieron transmisiones patrimoniales de los bienes enajenados.	Parcialmente Solventada
F34- FS/15/03	C.4.3.I.1		X	72,000.00	72,000.00	Pendiente			Denuncia de hechos por robo de \$72,000.00 de la caja fuerte. No especifican conceptos cobrados, ni fecha de recaudación. No justifican registro hasta el 15 de octubre.	Parcialmente Solventada
F35- FS/15/03	C.4.3.I.1 y C.5.3.I.1		X						Ingresos por Contingencias económicas sin convenios, modificaciones presupuestales y autorización de aplicación de recursos.	Parcialmente Solventada
F36- FS/15/03	C.5.1.I.1		X						Cheques y Pólizas de Diario sin exhibir.	Parcialmente Solventada
F37- FS/15/03	C.5.1.III.1		X	56,683.49	33,483.49	Pendiente			Cheques sin documentación comprobatoria.	Parcialmente Solventada
F38- FS/15/03	C.5.1.III.2		X	120,000.00					Comprobantes sin requisitos fiscales	Parcialmente Solventada
F39- FS/15/03	C.5.1.III.3		X	33,200.00					Apoyo económico a cuadrilla de jinetes, sin exhibir autorización.	Solventada
F40- FS/15/03	C.5.1.IV.1		X	15,110.00		Pendiente			Pago de factura por elaboración de comida, sin justificar motivo del gasto. El régimen de Actividad del proveedor es Actividades, agrícolas, Ganaderas, silvícolas y pesqueras.	Solventada
F41- FS/15/03	C.5.1.IV.2		X	34,800.00		Pendiente			Pagos de facturas del restaurante botanero Don Comalón, por concepto de desayunos.	Parcialmente Solventada
F42- FS/15/03	C.5.1.IV.3		X	28,800.00		Pendiente			Apoyo económico para traslado de ganado de los festejos charrotaurinos, sin exhibir autorización ni recibo firmado por el beneficiario.	Parcialmente Solventada

F43- FS/15/03	C.5.1.IV.4		X	203,928.00			Pagos al proveedor Raymundo Chavira Guzmán, por concepto de mantenimiento de vehículos, con domicilio fiscal en Tlajomulco de Zúñiga y servicios repetitivos a corto plazo.	Solventada
F44- FS/15/03	C.5.1.IV.5		X	24,263.64			Compra de playeras y material deportivo, sin evidencia de entrega	No Solventada
F45- FS/15/03	C.5.1.IV.6		X				Compra de uniformes deportivos, contabilizados como apoyos, sin exhibir listado de beneficiarios ni solicitud de apoyo.	No Solventada
F46- FS/15/03	C.5.1.1.III.1		X	11,977.55			Pago en demasía Coordinador Protección al ambiente	Solventada
F47- FS/15/03	C.5.1.1.III.2		X	14,581.31			Pago de prestaciones y finiquitos a becarios	Parcialmente Solventada
F48- FS/15/03	C.5.1.1.III.3		X	13,600.00			Pago en demasía a coordinador general del deporte.	Solventada
F49- FS/15/03	C.5.1.1.VI.2		X	2,935.71			Pagos de prestaciones correspondientes al ejercicio 2014. Sin estar provisionadas.	Parcialmente Solventada
F50- FS/15/03	C.5.1.1.VI.3		X	39,575.10		Pendiente	Adelantos de aguinaldo sin ser descontados al final del ejercicio.	Parcialmente Solventada
F51- FS/15/03	C.5.1.1.VII.1		X	402.95		Pendiente	Reintegros por incapacidades del IMSS sin ser localizadas en estado de cuenta bancario.	Solventada
F52- FS/15/03	C.5.1.1.VIII.1	X					Cálculos de ISR sin considerar el concepto de compensación	No Atendida
F53- FS/15/03	C.5.1.1.VIII.2	X					No se realiza retención de ISR a nómina de comisarios	No Atendida
F54- FS/15/03	C.5.1.1.X.1		X	341,260.57	341,260.57		Trabajador sindicalizado con puesto de jefe administrativo, adscrito al rastro municipal, sin ser localizado en la verificación física de personal.	No Solventada
F55- FS/15/03	C.5.1.1.XVI.1		X	120,796.84		Pendiente	Percepciones improcedentes a personal suplente de sindicalizado. Otorgamiento de plaza a trabajador sindicalizado sin exhibir autorización de cabildo.	Parcialmente Solventada
F56- FS/15/03	C.5.1.3.IV.1		X	30,818.63	30,818.63	Pendiente	Pagos duplicados en facturas de gasolina.	No Solventada
F57- FS/15/03	C.5.1.3.VII.1		X	39,753.20			Compras realizadas de forma directa, sin exhibir requisiciones, cotizaciones ni autorización del comité de compras.	No Solventada
F58- FS/15/03	C.5.1.3.X.1		X	114,222.60			órdenes de compra con fecha posterior a la fecha de la factura.	Parcialmente Solventada
F59- FS/15/03	C.5.1.3.X.2		X	127,484.00			Adquisiciones fraccionadas, omitiendo el procedimiento de adquisición.	No Solventada

F60- FS/15/03	C.5.1.3.XII.1		X	199,694.00			Contratación de servicios sin exhibir los contratos respectivos.	No Solventada
F61- FS/15/03	C.5.2.VII.1		X	18,000.00			Apoyos sin exhibir autorización, ni identificación de las personas que recibieron el beneficio.	No Solventada
F62- FS/15/03	C.5.2.VII.2		X	130,000.00		Pendiente	Apoyos a Asociación Civil de Fútbol, sin exhibir acta constitutiva de la asociación, acta de cabildo en la cual se autoricen los apoyos y exhiben soporte documental sin requisitos fiscales.	No Solventada
F63- FS/15/03	C.8.1.I						Ley de Ingresos debidamente aprobada y publicada	Sin Observación
F64- FS/15/03	C.8.1.IV.1		X				Recaudación mayor a la estimada en la Ley de Ingresos, sin exhibir modificaciones presupuestales.	Parcialmente Solventada
F65- FS/15/03	C.8.1.V.1						La Ley de ingresos no contempla ingresos extraordinarios	Sin Observación
F66- FS/15/03	C.8.1.V.1						Presupuesto de Egresos autorizado y publicado	Sin Observación
F67- FS/15/03	C.8.2.III.1		X				El presupuesto de egresos no cuenta con una partida de provisiones extraordinarias.	Parcialmente Solventada
F68- FS/15/03	C.8.2.V						Plazas contenidas en pe Presupuesto de Egresos	Sin Observación
F69- FS/15/03	C.8.2.VI.1		X				No se exhibieron modificaciones presupuestales por partida e importes específicos.	No Solventada
F70- FS/15/03	C.8.2.VI.2		X				No se consideró en el estado de actividades los conceptos de bienes muebles, inmuebles, inversión pública y deuda pública.	No Solventada
F71- FS/15/03	D.I.1		X				No se presentan notas en los estados financieros de acuerdo a la LGCG.	Parcialmente Solventada
F72- FS/15/03	E.1		X				Armonización contable.	No Solventada
Totales		7	56	2,282,867.47				

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMEN DACIÓN	OBSER VACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
RF1- FS/15/03	4.2.1.2.1.2.III		X		3,385,000.00	Reintegrado	Realizó traspasos de recursos del fondo a otras cuentas del municipio, reintegrando solo una parte, falta por reintegrar 3'385,000.00	Parcialmente Solventada
RF2- FS/15/03	5.3.2.1.1.I		X				No exhibió documentos comprobatorios con sello de operado FISM.	Parcialmente Solventada
RF3- FS/15/03	5.3.2.1.1.1.IV		X				Justificar aplicación de los recursos a destiempo.	Parcialmente Solventada
RF4- FS/15/03	5.3.2.1.1.V		X				Aclarar conceptos reportados en informes trimestrales del FISM y con diferencias en importes contra cuenta publica	Parcialmente Solventada
RF5- FS/15/03	5.3.2.1.1.VI		X				Faltó mostrar evidencia documental de informar al inicio y al termino las obras y acciones del fondo	Parcialmente Solventada
RF6- FS/15/03	5.3.2.1.1.VII		X				No mostró evidencia documental de informar a la SEDESOL sobre la aplicación de los recursos del fondo	Parcialmente Solventada
RF7- FS/15/03	5.3.2.1.1.1.VIII		X		\$14,560.00		Faltó informar sobre proceso de adquisición de servicios y aclarar registro a partida presupuestal no específica.	Parcialmente Solventada
RF8- FS/15/03	5.3.2.1.1.2.VIII		X		\$209,407.20		Mostrar evidencia documental trabajos convenidos; exhibir documento que muestre o autorice la prolongación del término de los trabajos de supervisión.	Parcialmente Solventada
RF9- FS/15/03	5.3.2.1.1.2.X		X		\$64,302.40		Exhibir evidencia documental comprobatoria del pago al proveedor Universidad Multitécnica Profesional, S.A. y respaldo de asistencia a los dos cursos	Parcialmente Solventada
RF10- FS/15/03	5.3.2.1.1.XI		X				Faltó evidencia documental de haber designado instancias técnicas para evaluar recursos del fondo con base a indicadores y que los resultados se publicaron.	No Solventada
RF11- FS/15/03	5.3.2.1.1.XII		X				No exhibió evidencia documental de acordar medidas de mejora continua, para cumplir objetivos del fondo	No Solventada
RF12- FS/15/03	5.3.2.1.1.XIII		X				Faltó ejercer parte de recursos en obras y acciones programadas, no teniendo un impacto del todo favorable y no se logran el total de objetivos planteados	Parcialmente Solventada
RF13- FS/15/03	5.3.2.1.1.XIV		X				Aclarar o justificar cifras que no fueron conciliadas.	Parcialmente Solventada
RF14- FS/15/03	5.3.2.1.1.1.XVI		X	100,000.00	\$100,000.00		Aclarar o justificar traspasos del Fondo FISM 2014 y diferencia no reintegrada	No Solventada
RF15-	5.3.2.1.1.2.XVI		X	5,567.74			Aclarar o justificar traspaso del fondo FISM 2013 a cuenta	Parcialmente

FS/15/03							bancaria del gasto corriente	Solventada
RF16- FS/15/03	5.3.2.1.1.3.XVI		X				Aclarar o justificar movimientos contables por cancelaciones de saldos de cuentas del fondo FISM de años anteriores.	Parcialmente Solventada
RF17- FS/15/03	4.2.1.2.2.2.II		X				Evidencia documental descuentos de ingresos Fortamun	Parcialmente Solventada
RF18- FS/15/03	4.2.1.2.2.2.III		X	223,000.00	\$223,000.00		Evidencia documental de movimiento bancario de traspaso del FORTAMUN-DF 2015 a cuenta del gasto corriente	Parcialmente Solventada
RF19- FS/15/03	5.3.2.1.2.2.I		X	12,826.39			No mostró evidencia documental de sustento o respaldo de gasto	No Solventada
RF20- FS/15/03	5.3.2.1.2.3.I		X				Exhibir documentos comprobatorios con sello de operado Fortamun	Solventada
RF21- FS/15/03	5.3.2.1.2.2.IV		X				Aclarar o justificar traspasos y reintegros de y a la cuenta de FORTAMUN-DF 2015	Parcialmente Solventada
RF22- FS/15/03	5.3.2.1.2.VI		X				No reportar datos completos en los informes trimestrales de la aplicación del recurso del fondo.	Parcialmente Solventada
RF23- FS/15/03	5.3.2.1.2.VII		X				No exhibieron evidencia documental de informar en su caso de las obras y acciones del fondo.	No Solventada
RF24- FS/15/03	5.3.2.1.2.1.X		X				Faltó exhibir evidencia documental de los enteros de retenciones ISR.	Parcialmente Solventada
RF25- FS/15/03	5.3.2.1.2.3.X		X				Aclarar o justificar traspasos por concepto de nóminas de Seguridad Pública	Parcialmente Solventada
RF26- FS/15/03	5.3.2.1.2.XI		X				Faltó exhibir programa Seguridad Pública	Parcialmente Solventada
RF27- FS/15/03	5.3.2.1.2.XV		X				Faltó evidencia documental de haber designado instancias técnicas para evaluar recursos del fondo con base a indicadores y que los resultados se publicaron.	Parcialmente Solventada
RF28- FS/15/03	5.3.2.1.2.XVI		X				No exhibió evidencia documental de acordar medidas de mejora continua, para cumplir objetivos del fondo	Parcialmente Solventada
RF29- FS/15/03	5.3.2.1.2.XIX		X				Aclarar o justificar cifras del Fortamun no conciliadas adecuadamente.	No Solventada
RF30- FS/15/03	5.3.2.1.2.1.XXI		X				Faltó exhibir documentos comprobatorios que aclaren registros contables por movimientos bancarios	Solventada
RF31- FS/15/03	5.3.2.1.2.2.XXI		X				Aclarar saldos de cuentas bancarias de ejercicios anteriores relativas al fondo	Parcialmente Solventada
RF32- FS/15/03	5.3.2.1.2.XXII		X				Faltó aclarar registros contables de descuentos al recurso de FORTAMUN-DF por adeudos de agua potable,	Parcialmente Solventada

							contabilizados en gasto corriente y presentar documento de las autorizaciones para realizar pago por adeudo de la Comisión de Agua.	
Totales		0	32	341,394.13				

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
	OP1-FS/15/03		X					GENERALIDADES	
		I						No presenta los manuales de organización y procedimientos, ni la evidencia de la forma de evaluar al personal para conocer habilidades y competencias en el desarrollo de sus labores.	Atendida
		II						No generan la evidencia de la existencia de un banco de datos actualizado de proyectos de obra en función de las necesidades del municipio.	Atendida
		III						No generan las evidencias de que las obras se realizaron conforme a las necesidades y demanda social y que son congruentes con los planes Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo.	Atendida
		IV						No generan la evidencia de realizar el monitoreo de las obras cumpliendo con las prioridades y los planes de desarrollo.	Atendida
		V						Presentan los expedientes de obra incompletos en cuanto a la documentación técnica y comprobatoria.	Atendida
								FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
174,859.11	OP2-FS/15/03			X				CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO DE SALUD	
		I						No exhibe el proyecto ejecutivo, anexos de	Solventada

								soporte del presupuesto base, especificaciones técnicas de los conceptos y memoria de cálculo elaborados por la dependencia.	
		II						No presenta los permisos o licencias de construcción y dictámenes avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		VII						No exhibe la memoria de cálculo, los anexos de soporte, insumos, análisis de salario real, maquinaria y equipo del contratista.	Parcialmente Solventada
		XII						No exhibe la garantía de vicios ocultos de la obra	No Solventada
		XVI						No exhibe los planos de la construcción final, impreso o digital, memorias de cálculo y memoria fotografía.	Solventada
	ESPECIF. FISM	II b)						No se evidenció la forma de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones	No Solventada
		II e)						No se evidenció el cumplimiento de las obras que realicen con los recursos de los Fondos y sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente.	No Solventada
		II g)						No evidenció la publicación en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo.	No Solventada
								FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
1,690,870.00	OP3-FS/15/03			X				CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA BECERRERA	
		I						No exhibe el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo debidamente firmada por el perito responsable	Parcialmente Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		X						No presentó escrito donde se funda y motiva la	No Solventada

								excepción a la licitación.	
		XII						Los datos del acta de entrega recepción se presentan alterados y se omitió la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del programa de ejecución de obra.	No Solventada
		XVI						No presentó la notificación de inicio y término de obra por el contratista, así como los planos de terminación y memoria fotográfica.	Solventada
1,170,832.99	OP4- FS/15/03			X				UNIDAD DEPORTIVA MARY VILLA EN COMALA	
		I						No anexar proyecto ejecutivo y memoria de cálculo estructural	Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		XII						No anexar cierre de la bitácora con la fecha real de terminación de la obra	Parcialmente Solventada
		XVI						No presentó los escritos de terminación de la obra y planos de la construcción final y memoria fotográfica	Solventada
2,600,000.00	OP5- FS/15/03			X				REHABILITACIÓN DE CANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ZACUALPAN	
		I						La memoria de cálculo exhibida no corresponde a la obra.	Parcialmente Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		XII						La bitácora de obra no fue cerrada después de la nota 31 y no se registró la fecha real de terminación	Parcialmente Solventada
		XVI						No presentó la notificación de término de la obra, los planos de la construcción final y memoria fotográfica	Solventada
		XVIII				12,508.85	Pendiente	Diferencia en tres conceptos de obra con volúmenes generados, pagados y no	No Solventada

								ejecutados por la cantidad de 12,508.85.	
	REG. CONTABLE	I			289.42		Pendiente	Diferencia entre el monto contratado incluyendo convenio modificatorio y la cuenta pública por 289.42	No Solventada
FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL									
1,700,000.00	OP6- FS/15/03			X				CONSTR. DE TECHUMBRE DE PATIO CÍVICO, ESC. TÉCNICA NO. 5	
		I						No exhibe el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo firmado por el perito responsable.	Solventada
		II						No presenta los permisos o licencias de construcción y dictámenes avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		XII						No presenta convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico del mismo y bitácora de obra cerrada.	Parcialmente Solventada
		XVI						No exhibe la notificación de inicio y término de la obra, los planos de la construcción final y memoria fotográfica	Solventada
CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN BACH. TÉCNICO NO. 17, U. DE C.									
1,199,999.98	OP7- FS/15/03			X					
		I						No exhibe el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo firmado por el perito responsable.	Parcialmente Solventada
		II						No presenta los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		XII						No presenta el convenio modificatorio, el dictamen técnico que funda su elaboración, así como las razones de no instaurar el procedimiento de aplicación de penas convencionales al contratista.	No Solventada
		XIII				6,342.77	Pendiente	No exhibe la ficha de depósito del reintegro por 6,342.77 por concepto de volúmenes pagados en exceso.	No Solventada
		XVI						La bitácora se presenta incompleta al no haber sido cerrada y contener la fecha real de terminación, no se remiten aviso y planos de terminación de la obra	Parcialmente Solventada

		XVIII						El aula está terminada pero no está operando.	Solventada
8,536,562.08			5	33		289.42			

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

FRACCIONAMIENTO	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
Real Nogueras	DU1-FS/15/03	III.1	X					Falta de integración correcta de los expedientes técnicos	Atendida
		XV.1		X				Ausencia de la fianza garantía de vicios ocultos, el dictamen técnico de la recepción de las obras de urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización.	Parcialmente Solventada
		XVII.1		X				Sin exhibir escrituras de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento de Comala.	Parcialmente Solventada
Ampliación Campestre Cofradía	DU2-FS/15/03	III.1	X					Recopilar los documentos faltantes con el promotor, a fin de tener el expediente completo y poder autorizar otros procesos ya que es un fraccionamiento en desarrollo	No Atendida
		XII.1		X				Omisión de la integración de la fianza garantía del 20% del valor de las obras de urbanización y la fianza para promover lotes o fincas antes de su conclusión.	No Solventada
Campestre Ecológico Colinas del Bosuqe	DU3-FS/15/03	III.1	X					Recopilar los documentos faltantes con el promotor, a fin de tener el expediente completo y poder autorizar otros procesos ya que es un fraccionamiento en desarrollo	No Atendida
		XII.1		X				omisión de la integración de la fianza garantía del 20% del valor de las obras de urbanización y la fianza para promover lotes o fincas antes de su conclusión.	Solventada
Hacienda Nogueras	DU4-FS/15/03	VII.1		X				No integran el dictamen de vocación de uso de suelo y Manifiesto de Impacto Ambiental.	Solventada
		VIII.1		X				Justificar la autorización de un lote con uso de suelo H3-U sin las medidas mínimas estipuladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima	Solventada

		X.1		X				Aclarar si se hizo pago de Programa Parcial cuando se aprobó por cabildo y presentar recibo.	Solventada
		XII.1		X				Omisión de la aceptación del urbanizador de escriturar las áreas de cesión a favor de ayuntamiento, la aceptación de los peritos responsables de su elaboración y ejecución.	Parcialmente Solventada
Transmisiones patrimoniales	DU5-FS/15/03	XXIV.1		X				Omisión de los procesos de urbanización conforme al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, por la subdivisión de predios menores a 5 hectáreas, Reincidencia de observación 2014.	No Solventada
TRANSMISIONES (MODALIDAD DE ACCIÓN DE PROPIEDAD) CON PREDIOS FRACCIONADOS FÍSICAMENTE	DU6-FS/15/03	I.1 Y IV.1		X				Falta de un control por parte del Ayuntamiento, además de que no existe la coordinación del área de Desarrollo Urbano con Catastro municipal para evitar la proliferación de fraccionamientos y edificaciones al margen de la ley. Reincidencia de observación 2014.	No Solventada
		XXIV.1		X				Omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos además de permitir la construcción de nuevos fraccionamientos irregulares con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento y subsanen las transgresiones descritas a la legislación referida.	No Solventada
TRANSMISIONES PATRIMONIALES MENORES A CINCO HECTÁREAS (con fracción de terrenos)	DU7-FS/15/03	XXIV.1		X				transmisiones patrimoniales bajo el esquema de acciones, pero generando fracciones de terrenos las cuales son transformadas con diversas superficies menores de 50,000 metros cuadrados no cumplen con la superficie mínima que garantiza la sustentabilidad de la actividad agropecuaria y que toda subdivisión o re lotificación de predios rústicos a lo dispuesto por el título octavo la Ley de Asentamientos Humanos	No Solventada

TRANSMISIONES CON APROVECHAMIENTO URBANO	DU8- FS/15/03	I.1 Y IV.1		X			Falta de un control por parte del Ayuntamiento, además de que no existe la coordinación del área de Desarrollo Urbano con Catastro municipal para evitar la proliferación de fraccionamientos y edificaciones al margen de la ley.	No Solventada
		XXIV.1		X			Observando la falta de la acción de supervisar las obras de urbanización y construcción por parte del Gobierno Municipal como lo estipula la Ley del Municipio Libre, la Ley de Asentamientos Humanos y el reglamento de construcción, se cuestiona la pasividad o la omisión de la intervención del área de Desarrollo Urbano del municipio para requerir al fraccionador el cumplimiento de los procesos de urbanización con sus pagos de derechos así como la entrega o pago en efectivo del área de cesión correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes procesos:	No Solventada
TRANSMISIONES PATRIMONIALES CON APROVECHAMIENTO URBANO CON INDICIOS DE FRACCIONAMIENTO IRREGULAR.	DU9- FS/15/03	XXX.1		X			Falta de vigilancia para prevenir que se generen fraccionamientos irregulares en terreno rústicos, además de la omisión de los procesos de urbanización conforme al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.	No Solventada
		XXX.2 XXX.3 XXX.4		X			Omisión de los procesos de urbanización conforme al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, por la subdivisión de predios menores a 5 hectáreas.	No Solventada
DESINCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	DU10- FS/15/03	XVII.1		X	889,996.56		Sin exhibir documentos que aclaren las desincorporaciones y enajenaciones de los predios, tales como avalúos, escrituras, sin justificar el déficit de las áreas de cesión que se genera por la desincorporación en cada uno de los fraccionamientos.	No Solventada
Totales			3	17	889,996.56	0.00		

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **ESTATUS DEL REINTEGRO:** Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- **DESCRIPCIÓN:** síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- **ESTATUS DEL RESULTADO:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F14-FS/15/03	C.1.1.2.V II.1	7,214.00	7,214.00	Por realizar la comprobación de los gastos 7 meses después de haberse otorgado y presentar documentación soporte del 2014, quedando sin comprobar la cantidad de \$4,400.00. De igual manera no se realizó la comprobación de gastos del funcionario al cambio de administración por \$2,814.00.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	<p>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal</p> <p><u>I.- Amonestación Pública</u></p> <p><u>II.- Sanción Económica Directa</u> por \$4,400.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos con recibos del ejercicio fiscal 2014.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización</p>

							Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F15- FS/15/03	C.1.1.2. VII.2	10,000.00	10,000.00	Por omitir la comprobación de gastos por visita del Presidente municipal a Puebla, sin comprobar al término de la administración. De igual manera se presenta un oficio el cual carece de fecha de recibido además de que no se anexa la documentación soporte que solventa los gastos realizados.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p>Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo ex Presidente Municipal 2012-2015: <u>I.- Amonestación Pública; y</u> <u>II.- Sanción Económica Directa:</u> por \$10,000.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de Gastos a Comprobar por Concepto de viaje a la ciudad de Puebla</p> <p>A la C. Ma. Guadalupe Torres Fuentes, ex Secretaria Particular Presidente Municipal; <u>I.- Sanción Económica Directa</u> por \$10,000.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de Gastos a Comprobar por concepto de "Viaje a Puebla por parte del Presidente Municipal".</p> <p>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal <u>I.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$ 10,000.00 por realizar la comprobación de gastos sin la documentación soporte para la comprobación de los gastos.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F16- FS/15/03	C.1.1.2. VII.3	130,182.00	114,182.00	Por omitir la comprobación de los gastos por la cantidad de \$84,554.00; realizar la comprobación de gastos con documentación soporte incompleta por la cantidad de \$7,558.00, así mismo por omitir la comprobación de gastos por la cantidad de \$22,070.00.	Parcialmente Solventada	Sanción Económica resarcitoria y Amonestación Pública	<p>Al C. Edson Saúl Figueroa Cruz, ex Director de Educación Cultura y Deporte: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II.- Sanción Económica Resarcitoria</u> por \$114,182.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir la comprobación de los gastos a comprobar por las cantidades de \$84,554.00; \$7, 558.00 y \$22,070.00.</p>

							<p>Al C. Humberto Rodríguez Aguirre. ex director de contabilidad: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$114,182.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos sin contar con documentación soporte para comprobar los gastos.</p> <p>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$114,182.00 equivalente a los daños y perjuicios determinados por realizar la comprobación de gastos sin contar con documentación soporte para comprobar los gastos.</p> <p>En incumplimiento al artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F19- FS/15/03	C.4.IV.1	55,165.55	55,165.55	Haber omitido realizar el depósito a las cuentas bancarias del Municipio a los 3 días hábiles de tolerancia por no contar con institución bancaria dentro de la cabecera municipal, presentándose en todo el año en algunos ingresos los desfases hasta por 71 días de mora, lo que refleja una falta de control y un presunto desvío de los recursos de forma temporal, situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.5% por cada día hábil de retraso en el depósito, conforme a lo señalado en su Ley de Ingresos, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 55,165.00.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p>Al C. Alex Reyes Córdova: Ex Jefe de Ingresos <u>I.- Amonestación Pública; y</u> <u>II Sanción Económica Directa</u> por \$ 55,165.00 por omitir el depósito en tiempo y forma de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala. El total de ingresos no depositados en cuenta bancaria oportunamente ascienden a \$3'698,296.68. Situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito.</p> <p>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal <u>I.- Amonestación Pública; y</u> <u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$ 55,165.00 por omitir el depósito en tiempo y forma de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala. El total de ingresos no</p>

							<p>depositados en cuenta bancaria oportunamente ascienden a \$3'698,296.68. Situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 2 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala; artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; del Código Fiscal Municipal del Estado; artículos, 45, Fracción IV inciso g), y 72 fracción II y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 56 y 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F20- FS/15/03	C.4.IV.2	225,976.92	225,976.92	Por omitir depositar la cantidad de \$ 225,976.92 a las cuentas bancarias del municipio, lo que refleja una falta de control y un presunto desvío de los recursos públicos.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p>AI C. Alex Reyes Córdova: Ex Jefe de Ingresos <u>I.- Inhabilitación por 5 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio Público; y</u> <u>II Sanción Económica Directa</u> por \$ 55,165.00 por omitir el depósito en tiempo y forma de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala. El total de ingresos no depositados en cuenta bancaria oportunamente ascienden a \$3'698,296.68. Situación que origina cálculo de recargos a razón del 2.25% mensual, aplicable por día hábil de retraso en el depósito.</p> <p>AI C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal <u>I.- Inhabilitación por 5 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio Público; y</u> <u>II.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$225,976.92 equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir realizar los depósitos de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Comala los cuales ascienden a la cantidad de \$225,976.92 y de los cuales no fue posible su localización.</p> <p>En incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala; artículo 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y</p>

							<p>Gasto Público Municipal; artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II del Código Fiscal Municipal del Estado; artículos, 45, Fracción IV inciso g, y 72 fracción, II y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y, artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 56 y 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F34- FS/15/03	C.4.3.I.1	72,000.00	72,000.00	<p>Por omitir realizar el depósito de los ingresos recaudados en el plazo permitido a las cuentas bancarias del municipio, de la acción realizada deriva una denuncia por robo, presentando para su fiscalización documentación comprobatoria de la denuncia realizada ante el Ministerio Público con número de acta 234/2015 la cual carece de formalidades como fecha y firma.</p>	Parcialmente Solventada	<p>Sanción económica resarcitoria</p> <p>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal. <i>L.-Sanción Económica Directa</i> por \$72,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir realizar el depósito a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de los ingresos, además de no exhibir documentación comprobatoria referente al concepto y fecha de recaudación de los ingresos.</p> <p>Al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal: <i>L.- Sanción Económica Subsidiaria</i> por \$72,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir su facultad de vigilar la correcta administración de los recursos públicos del H. Ayuntamiento.</p> <p>En incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
F37- FS/15/03	C.5.1.III.1	56,683.49	33,483.49	<p>Omitir exhibir documentación comprobatoria de cheques emitidos con recursos públicos del municipio.</p>	Parcialmente Solventada	<p>Sanción administrativa y sanción económica</p> <p>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal, <i>L.- Amonestación Pública;</i></p>	

				Cheque	Fecha de pago	Beneficiario				
				11050	11/02/2015	Ma. Elena Martínez Venegas				
				37	23/12/2015	Adrián Lozano Cernas				
				11202	09/07/2015	Patricia Nando Quintal				
										<p><u>II.- Sanción Económica Directa</u> por \$33,483.49 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir presentar la documentación comprobatoria de los cheques emitidos con recursos públicos.</p> <p>En incumplimiento del artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F41-FS/15/03	C.5.1.IV.3	\$34,800.00		Por efectuar pagos al proveedor Enrique Salazar Anguiano (Restaurante Botanero "Don Comalón") por consumo de alimentos, mediante cheque 11322, del 25 de agosto de 2015, factura 14976, por concepto de desayuno con deportistas, por 17,400.00; así cheque 11719, del 15 de octubre de 2015, factura 14995, por concepto de productos alimenticios para personal, por 17,400.00, sin acreditar los servicios y conceptos de la erogación, así como sin exhibir la autorización del servicio por el Comité, únicamente se autoriza el pago de la factura 14995 en acta del 13 de octubre de 2015, sin precisar proceso de adjudicación.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa y sanción económica	<p>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal.</p> <p><u>I.- Amonestación Pública; y</u></p> <p><u>II.-Sanción Económica Directa</u> por \$34,800.00 equivalente a los daños y perjuicios ocasionas por el pago de facturas sin acreditarse el servicio prestado.</p> <p>Al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal:</p> <p><u>I.- Amonestación Pública; y</u></p> <p><u>II.-Sanción Económica Directa</u> por \$34,800.00 equivalente a los daños y perjuicios ocasionas por el pago de facturas sin acreditarse el servicio prestado.</p> <p>En incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>			
F43-FS/15/03	C.5.1.IV.4	203,928.00		Por autorizar pagos al proveedor Raymundo Chavira Guzmán, por concepto de la contratación de servicios por mantenimiento a	Solventada	Sanción económica	<p>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor</p> <p><u>I.-Amonestación Pública</u> Por contratar Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de forma directa sin sujetarse al procedimiento establecido en</p>			

				vehículos repetitivos a corto plazo.			la materia, así como por autorizar pagos de servicios a vehículos del H. Ayuntamiento de forma repetitiva. En incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																					
F44- FS/15/03	C.5.1.IV. 5	24,263.64		Se observan pagos realizados al proveedor C. César Oswaldo Rebolledo Zepeda por la compra de playeras y material deportivo, de las cuales no exhiben evidencia de su entrega, por un importe de monto de \$24,263.54.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p>C.P. L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor, <u>I.-Amonestación Pública; y</u> <u>II.- Sanción Económica Directa</u> por \$24,263.64 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir presentar la documentación comprobatoria de la adquisición realizada y por obstaculizar la función fiscalizadora.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 28, 29 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Cheque</th> <th>Fecha de cheque</th> <th>Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11552</td> <td>02/10/2015</td> <td>508</td> </tr> <tr> <td>11551</td> <td>02/10/2015</td> <td>575</td> </tr> <tr> <td>11593</td> <td>08/10/2015</td> <td>677</td> </tr> <tr> <td>11592</td> <td>08/10/2015</td> <td>681</td> </tr> <tr> <td>11591</td> <td>08/10/2015</td> <td>668</td> </tr> <tr> <td>11594</td> <td>08/10/2015</td> <td>667</td> </tr> </tbody> </table>				No. Cheque	Fecha de cheque	Factura	11552	02/10/2015	508	11551	02/10/2015	575	11593	08/10/2015	677	11592	08/10/2015	681	11591	08/10/2015	668	11594	08/10/2015	667
				No. Cheque				Fecha de cheque	Factura																			
				11552				02/10/2015	508																			
				11551				02/10/2015	575																			
				11593				08/10/2015	677																			
				11592				08/10/2015	681																			
				11591				08/10/2015	668																			
11594	08/10/2015	667																										
F45- FS/15/03	C.5.1.IV. 6			Por omitir exhibir documentación comprobatoria de los apoyos otorgados por la cantidad de \$ 7,715.01.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p>C.P. L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor, <u>I.-Amonestación Pública; y</u> <u>II.- Sanción Económica Directa</u> por \$7,715.01 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir presentar la documentación comprobatoria de los apoyos entregados y por obstaculizar la función fiscalizadora.</p>																					
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Cheque</th> <th>Beneficiario del cheque</th> <th>Fac tura</th> <th>Solicita el apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11551</td> <td>C. César Oswaldo Rebolledo Zepeda</td> <td>575</td> <td>Esteban Zamora Carrillo</td> </tr> </tbody> </table>				No. Cheque	Beneficiario del cheque	Fac tura	Solicita el apoyo	11551	C. César Oswaldo Rebolledo Zepeda	575	Esteban Zamora Carrillo													
No. Cheque	Beneficiario del cheque	Fac tura	Solicita el apoyo																									
11551	C. César Oswaldo Rebolledo Zepeda	575	Esteban Zamora Carrillo																									

				11550	C. César Oswaldo Rebolledo Zepeda	574	Prof. Jaime Macedo Cárdenas			En incumplimiento del artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 28, 29 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 17 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F54- FS/15/03	C.5.1.1.X .1	341,260.57	341,260.57		Por autorizar y realizar el pago al trabajador Jaime González Martínez con plaza Jefe Administrativo-Sindicalizado, quien derivado de la verificación física de personal no fue posible localizarlo en su área de adscripción, sin exhibir documentación comprobatoria de sus ausencias.			No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa.	<p>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, L.G.T. Edgar Abraham Dueñas Covarrubias, Ex Oficiales Mayores, Lic. Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>I.- Sanción Económica Directa A:</u></p> <p>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro por \$120,436.68 por el periodo del 1° de enero al 31 de mayo de 2015; correspondiente a su gestión.</p> <p>L.G.T. Edgar Abraham Dueñas Covarrubias por \$122,736.02 por el periodo del 1° de junio al 15 de octubre de 2015, correspondiente a su gestión.</p> <p>Lic. Fernando Velasco Gómez por \$98,087.87 periodo de gestión: del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2015</p> <p>equivalente a los daños y perjuicios determinados por autorizar el pago al trabajador Jaime González Martínez con plaza Jefe Administrativo- Sindicalizado y por omitir sus facultades de aplicación de sistemas administrativos para control de personal, así como la omisión de sus facultades del debido otorgamiento de prestaciones a trabajadores municipales.</p> <p>En incumplimiento del artículo 11 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 13 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracciones II, V de la Ley Estatal de</p>

							Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
F55- FS/15/03	C.5.1.1.X VI.1			Por efectuar los pagos la C. Silvia Carrera González, por el total de las percepciones de un trabajador sindicalizado, cuando se encontraba como eventual realizando una suplencia por comisión sindical	Parcialmente Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa.	<p>L.A. Gerardo Anguiano Lázaro, ex Oficial Mayor; <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>I.- Sanción Económica Directa</u> por \$22,452.06 equivalente al pago de prestaciones indebidas a trabajar eventual, durante el periodo de su gestión.</p> <p>L.G.T. Edgar Abraham Dueñas <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>I.- Sanción Económica Directa</u> por \$25,786.83 equivalente al pago de prestaciones indebidas a trabajar eventual, durante el periodo de su gestión.</p> <p>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracciones XIV, XV y XVI. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracciones III, IV y 49. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 88 y 89.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracciones II, V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
				determinados como improcedentes los siguientes pagos:				
				Concepto				Importe
				Bono de Puntualidad y eficiencia				14,230.76
				Bono mensual personal				2,745.78
				Estímulo Profesional				4,500.00
				Beca media superior				6,736.80
				Servicio de Transporte				4,104.00
				Prima vacacional				996.75
				Bono sindical				3,279.60
				Ayuda por servicios				3,903.44
				Ayuda útiles escolares				1,920.95
				Retroactivo				4,054.85
Bono extraordinario	1,765.96							
Total	\$48,238.89							
F56- FS/15/03	C.5.1.3.I V.1	30,818.63	30,818.63	Por realizar pagos duplicados por concepto de compra de Gasolina al Proveedor Energéticos de Suchitlán.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria e Inhabilitación.	<p>C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal <u>I.-Amonestación Pública</u> <u>I.- Sanción Económica Directa y</u> por \$30,818.63 equivalente a los daños y perjuicios determinados por la duplicidad de pagos realizados al Proveedor Energéticos de Suchitlán por concepto de "Gasolina" y por omitir realizar su facultad de de cuidar la exacta aplicación del Presupuesto de Egresos autorizado en el ejercicio fiscal.</p> <p>En incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85 y 134; Ley General De Contabilidad Gubernamental artículo 33. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público</p>	

							<p>Municipal y 28, y 38 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72, fracciones III y IX.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F58- FS/15/03	C.5.1.3.X .1	114,222.60		Por realizar adquisiciones sin la existencia de una orden de compra que ampare la adquisición realizada.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<p>L.G.T. Edgar Dueñas Covarrubias, Oficial Mayor <u>I.- Amonestación Pública</u> por efectuar las adquisiciones sin la existencia de una orden de compra.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F59- FS/15/03	C.5.1.3.X .2	127,484.00		Por realizar el fraccionamiento de las adquisiciones para evitar el procedimiento en materia correcto.	No Solventada	Sanción administrativa	<p>L.G.T. Edgar Dueñas Covarrubias, Oficial Mayor <u>I.- Amonestación Pública</u> por fraccionar las adquisiciones con el propósito de realizar compras fuera de comité</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F62- FS/15/03	C.5.2.VII. 2	130,000.00		Por realizar pago de cheques que totalizan un importe de \$130,000.00 por concepto de apoyos económicos para la adquisición de material deportivo, varios e inscripciones entregados al Ing. Daniel de la Vega Ruiz, quien se ostentó, sin acreditar legalmente, como apoderado legal de la Asociación Civil, Club de Fútbol Impulso A.C., sin exhibir: Acta de cabildo en la cual se autoricen los apoyos a esta Asociación;	No Solventada	Amonestación Pública	<p>Al C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, ex Tesorero Municipal. <u>I.- Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargo o comisiones en el sector público; y</u> <u>II.- Sanción Económica Directa</u> por \$130,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el otorgamiento de apoyo económico no autorizado por Cabildo, sin estar acreditada la representación legal y sin justificación de los mismos.</p> <p>Al Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente</p>

				<p>acta Constitutiva de la Asociación; acreditación de la representación legal; Documentación comprobatoria con requisitos fiscales de la donación. Pagos realizados en cheques 11731, del 15/10/2016, por \$60,000.00; 1170 del 14/10/2015, por \$65,000.00; 11651, del 12/10/2015, por \$5,000.00</p>			<p>Municipal: <u>I.- Inhabilitación por 1 año para ocupar empleos, cargo o comisiones en el sector público; y</u> <u>I.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$130,000.00 lo equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por el otorgamiento de apoyo económico no autorizado por Cabildo, sin estar acreditada la representación legal y sin justificación de los mismos</p> <p>En incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones XII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF1-FS/15/03	4.2.1.2.1.2.III	3,385,000.00	3,385,000.00	<p>Desvió temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2015 durante el ejercicio, efectuándose, transferencias a otras cuentas bancarias del municipio, no permitidas por la normatividad del fondo, las cuales se reintegran a excepción de una diferencia de \$3'385,000.00 más los intereses correspondientes. Se pretende acreditar este reintegro con un registro contable en póliza de diario, cargado a la cuenta del FAISM 2014, sin exhibir los respectivos estados de cuenta bancarios, en los que se refleje la salida y el ingreso de los recursos.</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p>1. Al C. C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Ex Tesorero Municipal. Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a la del FAISM 2015, no permitidos por la normatividad del fondo; generándose una diferencia no reintegrada de \$3,385,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado: <u>I. Amonestación Pública</u></p> <p>2. Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal. Por omitir la vigilancia en las funciones del Ex Tesorero, quien efectuó traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas, sin estar permitidos por la normativa del fondo, generándose además una diferencia no reintegrada de \$3,385,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado: <u>I. Amonestación Pública</u></p> <p>3. Al Municipio de Comala: reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2015 por la cantidad de \$3,385,000.00 más los intereses generados desde su</p>

							<p>disposición indebida.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
RF3- FS/15/03	5.3.2.1.1. 1.IV	No aplica	No aplica	<p>Subejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM), ya que el Programa Operativo Anual se autoriza hasta el 31 de julio, y el primer pago se registra hasta el 9 de octubre de 2015; durante el ejercicio se efectúan traspasos y se reciben depósitos a y de otras cuentas bancarias, reflejándose un saldo en libros por \$11,217.61 y el reintegro pendiente de \$3,385,000.00; no se reprograman y erogan estos recursos al final del año.</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>1. Al C. Ing. Manuel Bernal Flores, Ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: <u>Amonestación Pública</u>, por omitir gestionar ante el H. Cabildo la autorización necesaria para el ejercicio oportuno de los recursos del FAISM 2015, durante su gestión en el ejercicio revisado.</p> <p>2. Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal: <u>Amonestación Pública</u>, por omitir la vigilancia en las funciones del Ex Director de Planeación y Desarrollo Social que ocasionaron la falta de ejercicio oportuno de los recursos del FAISM, durante su gestión en el ejercicio revisado.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF7- FS/15/03	5.3.2.1.1. 1.VIII	\$14,560.00	\$14,560.00	<p>Adquisición de un servicio de impresión de libros para el Tercer Informe de Gobierno al proveedor Sandra Leticia Gutiérrez Mancillas, pagada mediante cheque 002 del 9 de octubre de 2015,</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria;	<p>1. A los CC. L.G.T. Edgar A. Dueñas Covarrubias, Ex Oficial Mayor. Por autorizar el pago del servicio de impresión de libros para el Tercer Informe de Gobierno, sin existir evidencia de su requisición</p>

				sin exhibir evidencia de la requisición aprobada por el Comité de Compras, del procedimiento de adquisición efectuado, del contrato formalizado; así como evidencia física y/o documental del trabajo realizado.			<p>aprobada por el Comité de compras, del procedimiento de adquisición y contratación efectuados, y de la identificación oficial de la beneficiaria para corroborar la firma plasmada en cheque de pago; así como evidencia física y/o documental del trabajo realizado. Durante su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><u>I. Amonestación Pública; y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u>, por la cantidad de \$14,560.00 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 26, 27, 40, 42 y 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF8-FS/15/03	5.3.2.1.1.2.VIII	\$209,407.20	\$209,407.20	Se formaliza contrato de prestación de servicios profesionales para la verificación y supervisión de obras ejecutadas con recursos del FAISM 2015 por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala, con la empresa Administración, Capacitación y Factor Humano, S.C., con vigencia al 31 de diciembre de 2015; cuyos pagos se efectúan en el ejercicio 2016, sin contar con la evidencia de los trabajos de supervisión realizados, mediante los reportes de la Bitácora Electrónica de Obra Pública pactada en el contrato. No se exhibe prórroga del contrato, ya que las obras de alcantarillado se finalizan en el ejercicio 2016.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p>1. Al C. Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Por gestionar y dar el visto bueno para el pago de los servicios profesionales de verificación y supervisión de obras contratados, sin contar con la evidencia que acredite los trabajos realizados por parte del proveedor:</p> <p><u>I. Amonestación Pública; y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u> por la cantidad de \$209,407.20 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al</p>

							49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
RF9- FS/15/03	5.3.2.1.1. 2.X	\$64,302.40	\$64,302.40	Se comprueban erogaciones del Programa de Desarrollo Institucional del FAISM 2015, con facturas del 5 y 17 de septiembre de 2015, expedidas por la Institución Educativa denominada Universidad Multitécnica Profesional S.A, con motivo de dos cursos; sin exhibir los pagos efectuados ni evidencia de los funcionarios que asistieron al curso <i>Planeación, programación y presupuestación base cero</i> , así como de la realización del curso.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p>1. Al C. Ing. Manuel Bernal Flores, Ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Por efectuar la comprobación de las erogaciones del Programa de Desarrollo Institucional, mediante factura expedida por una Institución Educativa Local, sin contar con la evidencia que acredite los trabajos realizados:</p> <p><u>I. Amonestación Pública; y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u> por la cantidad de \$64,302.40 equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF14- FS/15/03	5.3.2.1.1. 1.XVI	\$100,000.00	\$100,000.00	Desvío temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2014, a la cuenta bancaria del gasto corriente del municipio, por \$600,000.00 mediante transferencia electrónica del 15 de enero de 2015, no permitida por la normatividad del fondo, de los cuales se reintegran \$500,000.00 con póliza de diario 2680 del 29 de abril de 2015, a excepción de una diferencia de \$100,000.00 más los intereses correspondientes. Se pretende acreditar este reintegro con un registro contable en póliza de diario 1951 del 29 de marzo de 2016, cargado a la cuenta del FAISM 2014, sin exhibir la póliza de diario referida ni los respectivos estados de cuenta bancarios, en los que se refleje la salida y el ingreso de	No Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p>1. Al C. C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Ex Tesorero Municipal. Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a la del FAISM 2014, no permitidos por la normatividad del fondo; generándose una diferencia no reintegrada de \$100,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><u>I. Amonestación Pública;</u></p> <p>2. Al C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, Ex Presidente Municipal. Por omitir la vigilancia en las funciones del Ex Tesorero, quien efectuó traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas, sin estar permitidos por la normativa del FAISM 2014, generándose además una diferencia no reintegrada de \$100,000.00 más los intereses generados, derivados de los retiros y depósitos</p>

				los recursos.			<p>efectuados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><u>I. Amonestación Pública;</u></p> <p>3. Al Municipio de Comala: reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2014 por la cantidad de \$100,000.00 más los intereses generados desde su disposición indebida.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
RF18-FS/15/03	4.2.1.2.2.2.III	\$223,000.00	\$223,000.00	<p>Desvío temporal de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2015, a la cuenta bancaria del gasto corriente del municipio, con póliza de diario no. 810 del 31 de enero de 2015, no permitida por la normatividad del fondo, los cuales no se reintegran con los intereses correspondientes. Se pretende justificar el movimiento argumentando su destino a <i>devolución del pago de la nómina del personal de seguridad pública de la primera quincena del ejercicio.</i></p>	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p>1. Al C. C.P. Rafael Onofre Fierros Velázquez, Ex Tesorero Municipal. Por efectuar traspaso bancario no justificado, de la cuenta del FORTAMUN 2015 a la cuenta del gasto corriente municipal, no permitidos por la normatividad del fondo; generándose una diferencia no reintegrada de \$223,000.00 más los intereses generados, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><u>I. Amonestación Pública.</u></p> <p>En incumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 52, 84, 85, 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 36 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 32 fracción XIX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de</p>

							Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.
OP2- FS/15/03				FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL CENTRO DE SALUD			
	VII				Parcialmente Solventada		Ing. Manuel Bernal Flores, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: <u>I.- Amonestación Pública</u> por omitir exhibir documentación referente a la memoria de cálculo de la obra, así como la garantía por vicios ocultos, obstaculizando la función fiscalizadora.
	XII			Por omitir exhibir documentación comprobatoria de los expedientes de obra pública referente a la memoria de cálculo realizada, así como la garantía por vicios ocultos.	No Solventada	Sanción administrativa	En incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 38 y 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas. Sanción Prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP3- FS/15/03				FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE CANCHA EN LA BECERRERA			
	I			Por omitir exhibir el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo debidamente firmada por el perito responsable de la obra pública.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	Ing. Manuel Bernal Flores, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: <u>I.- Amonestación Pública</u> por omitir exhibir documentación referente a la memoria de cálculo de la obra, así como adjudicar la obra sin realizar el procedimiento en materia.
	X			Por omitir exhibir documentación comprobatoria de la excepción a licitación realizada, en el que se acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.	No Solventada	Sanción administrativa	Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: <u>I.- Amonestación Pública:</u> Por omitir el vigilar y supervisar la ejecución de obras públicas en el municipio, de igual manera por omitir la aplicación de las penas convencionales pactadas por el incumplimiento del plazo de ejecución.
	XII			Por exhibir documentación con información alterada, derivado de la revisión física de la obra se constató que la obra pública se encontraba en proceso y no terminada como lo establece la información presentada, de igual manera no se exhibe el	No Solventada	Sanción económica y administrativa	En incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 31, fracción V, 38, 46, fracción VII y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

				convenio modificatorio donde se establezca el cambio de fecha de entrega.			Sanción Prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP4- FS/15/03				UNIDAD DEPORTIVA MARY VILLA EN COMALA			Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano <u>I.- Amonestación Pública:</u> por omitir exhibir documentación referente al cierre de bitácora con la fecha real de terminación
	XII			Por omitir anexar cierre de la bitácora con la fecha real de terminación de la obra.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	En incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y fracción VII; Art. 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Sanción Prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP5- FS/15/03				REHABILITACIÓN DE CANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ZACUALPAN			
	I			La memoria de cálculo exhibida no corresponde a la obra.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	Ing. Manuel Bernal Flores, ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: <u>I.- Amonestación Pública; y</u>
	XII			La bitácora de obra no fue cerrada después de la nota 31 y no se registró la fecha real de terminación	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<u>II.- Sanción Económica resarcitoria Directa:</u> Por \$ 12, 508.85 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por conceptos pagados en el finiquito de la obra y no ejecutados, de igual manera por omitir vigilar y supervisar la ejecución de obras públicas del municipio y por presentar documentación soporte no correspondiente a la obra pública
	XVIII		12,508.85	Diferencia en tres conceptos de obra con volúmenes generados, pagados y no ejecutados por la cantidad de \$12,508.85.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa.	C. Fidel Barajas Moya, ex Supervisor de Obras. <u>I.- Sanción Económica Subsidiaria</u> por \$12,508.85 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir supervisar, vigilar y revisar el desarrollo de los trabajos en obras públicas. En incumplimiento de los artículos 4, fracción III, 31, fracción V, 46, fracción VII y X, 59, 64, 69 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49, fracciones II y

							V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP6-FS/15/03				FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CONSTR. DE TECHUMBRE DE PATIO CÍVICO, ESC. TÉCNICA NO. 5			
	XII			Por omitir exhibir documentación soporte dentro de los expedientes de obra pública, así como omitir supervisar la ejecución de las obras públicas del municipio.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<p>Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano <u>I.- Amonestación Pública</u> por omitir exhibir el convenio modificatorio signado y omitir supervisar la ejecución de las obras públicas del municipio.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 31, fracción V, 46, fracción VII y X, 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP7-FS/15/03				CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN BACH. TÉCNICO NO. 17, U. DE C.			
	I			Por omitir exhibir el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo firmado por el perito responsable.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<p>Ing. Manuel Bernal Flores, Ex Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano: <u>I.- Amonestación Pública</u> por omitir exhibir documentación soporte referente al proyecto ejecutivo y memoria de cálculo de obra pública, omitir iniciar y vigilar el inicio de procedimiento de aplicación de penas convencionales por el incumplimiento del plazo de ejecución de obras públicas.</p>
	XII			Por omitir presentar el convenio modificatorio, el dictamen técnico que funda su elaboración, así como las razones de no instaurar el procedimiento de aplicación de penas convencionales al contratista.	No Solventada	Sanción administrativa	
	XIII		6,342.77	Por omitir exhibir la ficha de depósito del reintegro por \$6,342.77 por concepto de volúmenes pagados en exceso.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<p>Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano <u>I.- Amonestación Pública y II.- Sanción Económica Directa</u> por \$ 6,342.77 lo equivalente a los daños y perjuicios causados por omitir vigilar que el gasto de la obra diera cumplimiento con la ejecución de la misma y por omitir iniciar y supervisar el inicio de procedimiento de aplicación de penas convencionales por el incumplimiento del plazo de ejecución de obras públicas; por omitir presentar documentación soporte con la información real sobre la terminación de la obra pública realizada. por \$ 6,342.77 lo equivalente a los daños y perjuicios causados por omitir vigilar que el gasto de la obra</p>
	XVI			Por presentar la bitácora incompleta al no haber sido cerrada y contener la fecha real de terminación y por omitir el aviso y planos de terminación de la obra.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	

							<p>diera cumplimiento con la ejecución de la misma.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 4, fracción III, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 46, fracción VI, 53, 54 y 132, fracciones I, II, III, IV, V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>Sanción Prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Comala, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Comala cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.